



**COMISIONES UNIDAS DE
RECONSTRUCCIÓN Y DE
PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS**

I LEGISLATURA

Ciudad de México a 20 de febrero de 2020.
CCDMX/CR/CPCGIR/002/20


**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Sirva la presente para hacerle llegar un cordial saludo, de igual manera, solicito su intervención con la finalidad de que sea inscrito el siguiente:

“DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.”, que presentan las Comisiones Unidas de Reconstrucción y de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, en la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el próximo martes 25 de febrero de 2020, presenta el Dictamen la Diputada Esperanza Villalobos Pérez, Presidenta de la Comisión de Reconstrucción.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


**DIPUTADA ESPERANZA
VILLALOBOS PÉREZ**





COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA PRESENTE

De conformidad con lo establecido por los Artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A numeral 1, y apartado D inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 párrafo primero, 12 fracción II, 67 párrafo primero, 70, 72, y 80 de La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción I, 104, 106, 107, 196, 197, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; las COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen relativo a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13, SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, presentada ante el pleno de este Órgano Legislativo por el

Handwritten signatures and initials on the right margin.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el pasado 2 de octubre de 2019, conforme al siguiente:

PREAMBULO

- I. Mediante oficio CCMX/CR/EVP/083/19 con fecha 2 de octubre del 2019, suscrito por la diputada Presidenta Esperanza Villalobos Pérez y la Diputada Secretaria Circe Camacho Bastida, ambas de la Comisión de Reconstrucción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, 92 y 93 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se hizo la solicitud de ampliación de turno de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, suscrita por el Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentada ante el Pleno del Congreso en la Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día 2 de Octubre del 2019. Siendo que esta fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación y dado que en la exposición de motivos de la iniciativa en comento, que es el fundamento original de la motivación que lleva al promovente a modificar la norma que se indica se señalan razones que fueron derivadas del sismo del 19 de Septiembre de 2017 y dado que la Reconstrucción de la Ciudad de México es menester de la Comisión de Reconstrucción, se solicitó la ampliación señalada y debidamente fundamentada con la finalidad

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a circled '3', and various other marks.]



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE
PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA
LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77,
SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL
ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
FEDERAL

de aportar la experiencia de los miembros de la Comisión de Reconstrucción, en el proceso de análisis y dictamen de la iniciativa señalada.

- II. Mediante oficios MDPPOSA/CSP/1494/2019 y MDPPOSA/CSP/1495/2019, con fecha 8 de Octubre de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XIII y XXXI, 34, fracciones, I, V y XV; 81 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; en relación con los artículos 84, fracción II, 89, tercer párrafo, 146, 260 segundo párrafo, 261 penúltimo párrafo y 367 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y en atención al oficio CCMX/CR/083/19, de fecha 1 de Octubre de 2019, signado por la Junta Directiva de la Comisión de Reconstrucción, se informó que en la sesión celebrada el 8 de Octubre del año 2019 se dio cuenta de la petición de ampliación de turno para la Comisión de Reconstrucción respecto a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL . Asimismo, se informó que, derivado del análisis de la misma, la Mesa Directiva autorizó la ampliación de turno del asunto en cita y se anexó la copia de la Iniciativa referida, quedando turnada a las Comisiones Unidas de Reconstrucción y a la de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Congreso de la Ciudad de México para su análisis y dictamen, con opinión de la Comisión de Educación.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large '3' and a circled '9']



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

- III. Estas Comisiones Unidas de Reconstrucción y Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, son competentes para conocer la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 67 párrafos I y II, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 85, 86, 103, 104, 106, 107, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracciones III y VIII, 256, 257, 258, 259 y 260 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- IV. Con fecha 01 de octubre del 2019, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de este Órgano Legislativo la Iniciativa comentada en los numerales I del presente preámbulo, como consta en la página de internet del Congreso: www.congresocdmx.gob.mx, para los efectos dispuestos en el Artículo 25, apartado A numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- V. En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 197, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se hizo del conocimiento las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del turno para Dictamen de esta Iniciativa en Comisiones Unidas con la Comisión de Reconstrucción, en el marco de la novena sesión ordinaria, llevada a cabo el día 10 de octubre de 2019.
- VI. En virtud de cumplir con lo dispuesto en los Artículos 196, 197, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

México, las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Reconstrucción en la novena Sesión de la Comisión de Reconstrucción que tuvo verificativo el día jueves 31 de octubre del 2019 en el salón Benita Galeana ubicado en el Palacio Legislativo de Donceles acordaron realizar reuniones de trabajo para dictaminar la Iniciativa en comento.

- VII. En virtud de cumplir con lo dispuesto en los Artículos 196, 197, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los técnicos y asesores de las Diputadas y Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Reconstrucción y Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, se reunieron los días 4, 6 y 8 de Noviembre del 2019, para dictaminar la Iniciativa en comento, esto con el objetivo de someterla a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México en la siguiente Sesión Ordinaria posterior, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio CCMX/CR/EVP/083/19 con fecha 1/10/19 suscrito por la diputada Presidenta Esperanza Villalobos Pérez y la Diputada Secretaria Circe Camacho Bastida, ambas de la Comisión de Reconstrucción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, 92 y 93 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se hizo la solicitud de ampliación de turno de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL,



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

suscrita por el Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentada ante el Pleno del Congreso en la Sesión Ordinaria que tuvo verificativo el día 2 de Octubre del 2019. Siendo que esta fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación y dado que en la exposición de motivos de la iniciativa en comento, que es el fundamento original de la motivación que lleva al promovente a proponer modificar la norma que se indica se señalan razones que fueron derivadas del sismo del 19 de Septiembre de 2017 y dado que la Reconstrucción de la Ciudad de México es menester de la Comisión de Reconstrucción, se solicitó la ampliación señalada y debidamente fundamentada con la finalidad de aportar la experiencia de los miembros de la Comisión de Reconstrucción, en el proceso de análisis y dictamen de la iniciativa señalada.

- II. Mediante oficios MDPPOSA/CSP/1494/2019 con fecha 8 de Octubre de 2019, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracciones XI, XIII y XXXI, 34, fracciones, I, V y XV; 81 último párrafo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; en relación con los artículos 84, fracción II, 89, tercer párrafo, 146, 260 segundo párrafo, 261 penúltimo párrafo y 367 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y en atención al oficio CCMX/CR/083/19, de fecha 1 de Octubre de 2019, signado por la Junta Directiva de la Comisión de Reconstrucción, se informó que en la sesión celebrada el 8 de Octubre del año 2019 se dio cuenta de la petición de ampliación de turno para la Comisión de Reconstrucción respecto a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL . Asimismo, se



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

informó que, derivado del análisis de la misma, la Mesa Directiva autorizó la ampliación de turno del asunto en cita y se anexó la copia de la Iniciativa referida, quedando turnada a las Comisiones Unidas de Reconstrucción y a la de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Congreso de la Ciudad de México para su análisis y dictamen, con opinión de la Comisión de Educación.

III. Dicha Iniciativa, contempla en su exposición de motivos los siguientes puntos:

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;

Hablar de Protección Civil es ir más allá de una simple concepción de sismos y la forma reactiva de protegernos y ayudarnos. Desde luego, es a raíz de ese tipo de fenómenos naturales que nos enfocamos aún más en desarrollar un esquema de protocolos y de advertencias para evitar la pérdida de vidas o el enorme número de lesionados que pueden ocurrir durante una catástrofe natural.

Los esbozos de la protección civil de nuestro país se remontan a la época colonial, momento en que el Conde de Revillagigedo emite el Reglamento para prevenir y atender incendios en México, ya que la incidencia de estos hacía pensar en la urgente necesidad de contar con una serie de lineamientos para actuar de forma rápida y efectiva. Desde luego, los esfuerzos institucionales se enfocaban a los incendios como una de las problemáticas más recurrentes de la época, por lo que, en 1871, el Presidente Benito Juárez instituye el primer cuerpo de bomberos, el cual fue fortalecido en 1887 con el Presidente Porfirio Díaz.

Posteriormente, en 1888, debido a una cantidad importante de inundaciones en diversas ciudades de la República, la Cámara de Diputados instala la Junta de Socorros con instrucciones para llevar tareas de auxilio. Quizá este sea el

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several others below.]



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

primer antecedente de un plan parecido al DN-III que lleva a cabo el Ejército mexicano ante eventualidades de este tipo, el cual surge de manera formal en 1966 como respuesta del Ejército ante el desbordamiento del río Pánuco, causando desmanes en Veracruz y Tamaulipas.

En 1981 se crea el Sistema de Protección Civil y Restablecimiento para el Distrito Federal (SIPROR), el cual surge para reconstruir el Centro Histórico y con la conciencia clara de la zona sísmica donde se encuentra la capital del país.

Una de las políticas públicas más relevantes, si no es la más relevante, que ha tenido nuestro país en materia de protección civil, es la referente a la creación del Sistema Nacional de Protección Civil, el cual surge en 1985 a raíz del sismo Ocurrido el 19 de septiembre de ese año. La intención primordial de su creación es la de contar con un "organismo especializado que estudiara los aspectos técnicos de la prevención de desastres.

Para su conformación, no sólo fueron esfuerzos gubernamentales los que se Ocuparon, ya que, a 3 años del suceso se creó el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) con apoyo del Gobierno de Japón, quien aportó en la construcción de las instalaciones además del equipo con que contaba. Se sabe que la UNAM fue quien aportó el terreno donde se asentó dicho sistema, además de proveer del capital humano para que hubiera investigación en la materia.

De acuerdo a la Secretaria de Gobernación "El Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre"



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Es decir, el SINAPROC es un conjunto de esfuerzos institucionales para poder coadyuvar en la protección ante peligros ocasionados por un desastre, pero lo que más resalta es el hecho de que el Sistema incluye a prácticamente cualquier persona y los esfuerzos voluntarios que puedan aportar. Un sistema de esta naturaleza es hecho funcionar por todas y todos los miembros de la sociedad tal y como ha sucedido en diversas ocasiones.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género.

IV. Argumentos que la sustenten;

Nuestra Ciudad está en riesgo latente por fenómenos naturales, principalmente de los sismos y terremotos, basta recordar el del 19 de septiembre de 1985 y el del 19 de septiembre de 2017, que dejaron devastados a los mexicanos, que causaron muertes, pérdidas del patrimonio y mucho dolor

El pasado mes de julio de este año se registraron más de 9 microsismos en nuestra Ciudad de entre los 2 y los 2.5 grados en la escala de Richter, que pusieron en alerta a todos los habitantes.

La protección civil son acciones que requieren de un esfuerzo conjunto que va más allá de las obligaciones gubernamentales. Por el contrario, requiere del compromiso y conocimiento de todos y cada uno de nosotros, no sólo a través de la solidaridad, sino del conocimiento previo a los desastres para saber cómo reaccionar y evitar de esa manera consecuencias devastadoras para la población.

Hoy, muchas de las instituciones públicas y privadas reciben constante capacitación en la materia, sin embargo, son cursos esporádicos, de pocas horas que procuran verter los conocimientos elementales para conocer de qué manera actuar en una catástrofe antes, durante y después de que ocurra.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

A pesar de que dichos esfuerzos son reconocibles y necesarios, requerimos una enseñanza especializada y focalizada en la materia, de tal manera que se convierta en un elemento primordial en la formación de nuestros niños y jóvenes. Y es que "Una respuesta responsable y eficaz ante la emergencia, es producto del conocimiento y la práctica. La repetición, la constancia y el compromiso son fundamentales para consolidar una cultura de la seguridad"

Actualmente se cuenta con una Guía para elaborar o actualizar el Programa Escolar de Protección Civil, el cual tiene como objetivo "salvaguardar a toda la comunidad escolar, dando prioridad a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, tener conocimiento de las situaciones de riesgo a las que podrían enfrentarse en caso de una contingencia; además permitirá adoptar medidas preventivas y correctivas de acuerdo con las necesidades específicas de cada plantel"

Sin embargo, creemos que no es suficiente, ya que será sólo a través de una educación focalizada que lograremos no sólo una conciencia generalizada en nuestros niños, sino, además requerimos de conocimientos especializados que los introyecten de tal manera que sepan actuar de forma natural ante cualquier catástrofe.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad

PRIMERO. - Que el artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

"II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad"

En tanto que el orden constitucional local, deposita el poder legislativo en el Congreso de la Ciudad de México, integrado por 66 diputaciones, y que, de conformidad con el inciso a) del apartado D del artículo 29, nos faculta para



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 106 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

"Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local..."

SEGUNDO. - Que con fundamento en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las y los Diputados del Congreso están facultados para iniciar leyes o decretos, en tanto que el numeral 5 fracción I de su Reglamento indica que "iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso son derechos de las y los Diputados" es una de las facultades de los Diputados del Congreso.

TERCERO. - En términos jurídicos, la protección civil surge en los Tratados de Ginebra de 1977, en los que se le da autonomía para proveer a los civiles de ayuda y protección ante hostilidades y catástrofes. Ello teniendo como antecedente una institución de carácter privado surgida en 1931 en París denominada Organización Internacional para la Protección Civil, la cual es transformada en una institución pública en 1958 y es hasta 1966 que se le reconoce a través de un Tratado creador de dicha institución, convirtiéndola en un organismo interestatal.

En México, la Ley General de Protección Civil fue publicada en el Diario Oficial de la Federación hasta el 12 de mayo del año 2000, la cual sufrió modificaciones sustantivas generando una nueva ley en junio de 2012 y que define a la protección civil en la Fracción XLIII del artículo 2 como:

"la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente,"

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTICULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13, SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACION DEL DISTRITO FEDERAL.

VII Ordenamiento a modificar;

Por ello proponemos adicionar una fracción XXVIII al artículo 10, reformar la fracción XXXII del artículo 13; modificar el artículo 77, reformar la fracción IX del artículo 105 y modificar el artículo 157, todos de la Ley de Educación del Distrito Federal

Para que se provea de esta importante materia en todos los grados de educación básica.

VIII. Texto normativo propuesto

En atención a lo anterior, presentamos un comparativo entre las disposiciones vigentes y las modificaciones propuestas:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL	
TEXTO DE LA LEY VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Articulo 10. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:	Articulo 10. La educación que imparta el Gobierno de la Ciudad de México se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

Table with 2 columns and 2 rows. Row 1: I. a XXVII... vs I. a XXVII... XXVIII. Desarrollar programas y contenidos educativos permanentes tendientes a crear conciencia y adquirir conocimientos en materia de Protección Civil. Row 2: Article 13 text vs Article 13 text with bolded 'Ciencia, Tecnología e Innovación'. Row 3: I a XXXI... vs I a XXXI... Row 4: XXXII text vs XXXII text with bolded 'también en lo que respecta a la creación de programas y capacitación en materia de Protección Civil'.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large '3' and a circled '9'.



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

<p>Artículo 77.- La Secretaría de Educación del Distrito Federal tiene la facultad de establecer contratos y convenios de investigación con grupos de investigadores y especialistas de los centros de educación superior, sobre temas centrales y prioritarios como desarrollo urbano, vivienda, educación, la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, salud, medio ambiente y contaminación, transporte, desarrollo rural y otro, en beneficio de la gestión pública del Distrito federal, de las organizaciones sociales y de las comunidades locales, particularmente las carentes de recursos para financiarlos</p>	<p>Artículo 77 La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México tiene la facultad de establecer contratos y convenios de investigación con grupos de investigadores y especialistas de los centros de educación superior, sobre temas centrales y prioritarios como desarrollo urbano, vivienda, educación, la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, salud, medio ambiente y contaminación, transporte, Protección Civil, desarrollo rural y otros, en beneficio de la gestión pública de la Ciudad de México, de las organizaciones sociales y de las comunidades locales, particularmente las carentes de recursos para financiarlos.</p>
<p>Artículo 105. Para proporcionar el desarrollo de las comunidades de la Ciudad de México, la Secretaria de Educación del Distrito Federal impulsara la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:</p> <p>I a XVIII...</p> <p>IX. Difundir programas educativos de preservación y mejoramiento de la salud.</p>	<p>Artículo 105. Para proporcionar el desarrollo de las comunidades de la Ciudad de México, la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación impulsara la educación extraescolar a través de las siguientes acciones:</p> <p>I a XVIII...</p> <p>IX. Difundir programas educativos de preservación y mejoramiento de la salud; así como de capacitación en materia de protección civil</p>



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

X a XIII	X a XIII
Artículo 157. Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo del Distrito Federal se basarán en el respeto a los derechos humanos y preservación del medio ambiente, responsabilidad, equidad, dialogo y participación de educandos, educadores, autoridades, padres de familia e instituciones sociales.	Artículo 157. Los planes y programas de estudio del Sistema Educativo de la Ciudad de México se basarán en el respeto a los derechos humanos y preservación del medio ambiente, responsabilidad, equidad, instrucción en materia de protección civil , dialogo y participación de educandos, educadores, autoridades, padres de familia e instituciones sociales.

IV. La Iniciativa anteriormente mencionada contempla posteriormente al señalar las motivaciones que dan objeto a su presentación la siguiente propuesta de Decreto:

DECRETO

UNICO: SE ADICIONA UNA FRACCION XXVIII AL ARTICULO 10, SE MODIFICA LA FRACCION XXXII DEL ARTICULO 13, SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCION IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACION DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno la Ciudad de México se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I. a XXVII...



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 106 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

XXVIII. Desarrollar programas y contenidos educativos permanentes, tendientes a crear conciencia y adquirir conocimientos en materia de protección civil.

Artículo 13. La Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXXI...

XXXII. Promover y desarrollar programas locales en materia de educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, también en lo que respecta a la creación de programas y capacitación en materia de protección civil, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales

XXXIII a XL...

Artículo 77. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México tiene la facultad de establecer contratos y convenios de investigación con grupos de investigadores y especialistas de los centros de educación superior, sobre temas centrales y prioritarios como desarrollo urbano, vivienda, educación, la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, salud, medio ambiente y contaminación, transporte, protección civil, desarrollo rural y otros, en beneficio de la gestión pública la Ciudad de México, de las organizaciones sociales y de las comunidades locales, particularmente las carentes de recursos para financiarlos.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 105. Para propiciar el desarrollo de las comunidades de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones

-I a XVIII...

IX. Difundir programas educativos de preservación y mejoramiento de la salud; así como de capacitación en materia de protección civil.

X a XIII...

Artículo 157. Los planes y programas de estudio del sistema educativo de la Ciudad de México se basarán en el respeto a los derechos humanos y preservación del medio ambiente, responsabilidad, equidad, instrucción en materia de protección civil, diálogo y participación de educandos, educadores, autoridades, padres de familia e instituciones sociales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Las y los Integrantes de estas Comisiones Unidas de Reconstrucción y Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos procedieron al estudio detallado de la Iniciativa en comento, lo anterior de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 29, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I y 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los artículos 85 fracción I, 86, 103, 104, 106, 187, 192, 196 y 197 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Con base en lo anterior, se estudió y analizó, la iniciativa turnada por la Mesa Directiva, a las Comisiones Unidas de Reconstrucción y Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, teniendo como resultado lo siguiente:



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE
PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA
LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77,
SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL
ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
FEDERAL

La INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, fue presentada ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México por el Diputado Christian Damián Von Roerich de la Isla, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, el pasado 02 de Octubre de 2019.

Dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto está constituida por la modificación a 3 artículos, la reforma a un artículo y la adición de una fracción, todas a la Ley de Educación del Distrito Federal y 3 artículos transitorios. La iniciativa propuesta el Diputado Christian Damián Von Roerich, señala que hablar de Protección Civil es ir más allá de una simple concepción de sismos y propone enfocarnos aún más en desarrollar un esquema de protocolos y de advertencias para evitar dentro de lo posible la pérdida de valiosas vidas humanas o tratar de reducir el enorme número de lesionados que pueden ocurrir durante una catástrofe natural, pues ante sucesos que tienden a estar fuera de nuestras manos lo único que podemos hacer es estar lo mejor preparados que se pueda.

TERCERO. – Mediante Oficio MDPPOSA/CSP/4093/2019 con fecha del 11 de diciembre de 2019 y en atención al comunicado CPCGR/CCDMXIL/0337 de fecha 22 de noviembre de 2019, suscrito por el Diputado Héctor Barrera Marmolejo, se informa a las Comisiones Unidas de Reconstrucción y de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos que se concedió la prórroga del plazo para análisis y dictamen, respecto a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE
PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA
LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77,
SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL
ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
FEDERAL

**DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS
DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

CUARTO. - En Sesión de trabajo de la Comisión de Educación, celebrada en el salón Luis Donaldo Colosio, del Recinto Legislativo de Donceles, en fecha 11 de diciembre del año 2019, se presentó la opinión para su discusión y votación respecto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.**

Posteriormente y mediante oficio **CCM-IL/CE/LMSG/377/19** dirigido a la Comisión de Reconstrucción y a la Comisión de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos se hizo llegar por parte de la Comisión de Educación la opinión Solicitada por la Mesa Directiva, la cual comenta lo siguiente:

Las y los integrantes de la Comisión de Educación, coinciden con el diputado promovente en la necesidad de establecer, dentro de los objetivos de la educación que imparta el Gobierno de la Ciudad de México, el de desarrollar programas y contenidos educativos permanentes tendientes a crear conciencia y adquirir conocimientos en materia de protección civil puesto que, a pesar de que existe una cultura de protección civil fomentada entre la ciudadanía y los alumnos y alumnas de todos los niveles educativos, en dicha capacitación sólo se retoman conocimientos básicos.

Señala la capacitación constante en materia de protección civil, pues esta es de conocimiento de todos los habitantes de la capital, debido a la alta sismicidad que pone en riesgo constante nuestra Ciudad.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Menciona que el Estado Mexicano suscribió el documento “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” que, en este sentido, los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible guardan estrecha relación con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, suscrito por nuestro país durante la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres

Que, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, compromete a los Estados Parte, a cumplir siete metas mundiales. Estas metas se medirán a nivel mundial y se complementarán con el trabajo destinado a preparar los indicadores pertinentes. Las siete metas mundiales son las siguientes:

- 1.- “Reducir considerablemente la mortalidad mundial causada por desastres para 2030, y lograr reducir la tasa de mortalidad mundial causada por desastres por cada 100.000 personas en el decenio 2020-2030 respecto del período 2005-2015;
- 2.- Reducir considerablemente el número de personas afectadas a nivel mundial para 2030, y lograr reducir el promedio mundial por cada 100.000 personas en el decenio 2020-2030 respecto del período 2005-2015;
- 3.- Reducir las pérdidas económicas causadas directamente por los desastres en relación con el producto interno bruto (PIB) mundial para 2030;
- 4.- Reducir considerablemente los daños causados por los desastres en las infraestructuras vitales y la interrupción de los servicios básicos, como las instalaciones de salud y educativas, incluso desarrollando su resiliencia para 2030;
- 5.- Incrementar considerablemente el número de países que cuentan con estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel nacional y local para 2020;
- 6.- Mejorar considerablemente la cooperación internacional para los países en desarrollo mediante un apoyo adecuado y sostenible que complemente las



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

medidas adoptadas a nivel nacional para la aplicación del presente Marco para 2030;

7.- Incrementar considerablemente la disponibilidad de los sistemas de alerta temprana sobre amenazas múltiples y de la información y las evaluaciones sobre el riesgo de desastres transmitidas a las personas, y el acceso a ellos, para 2030.”

En cuanto a la Legislación local señala lo establecido en el artículo 30, fracción XVII, de la Ley General de Educación, el cual contiene los planes y programas de estudio, entre otros, establece el aprendizaje y fomento de la cultura de protección civil y de igual forma, la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como un derecho de todos sus habitantes, el derecho a la seguridad urbana y a la protección civil, de acuerdo al Artículo 14, sobre todo en su apartado “A” Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil.

Finaliza con el compromiso de los integrantes de la Comisión de Educación, velando siempre por la garantía y la seguridad de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes planteles escolares de la Ciudad de México, los cuales están de acuerdo con el promovente en la relevancia que implica que dentro de la educación que imparta el Gobierno capitalino, se tenga como uno de sus objetivos, el desarrollo de programas y contenidos educativos permanentes, tendientes a crear conciencia y adquirir conocimientos en materia de protección civil, atendiendo los compromisos derivados de los convenios y marcos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, el marco normativo federal en la materia y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Educación, con el propósito de enriquecer y aportar al análisis y dictamen que realizarán las



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE
PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA
LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77,
SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL
ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
FEDERAL

Comisiones Unidas de Reconstrucción y la de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, emite la siguiente Opinión.

OPINIÓN

ÚNICO.- Que la Comisión de Educación **CONSIDERA PROCEDENTE** la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXVIII al artículo 10, se modifica la fracción XXXII del artículo 13, se modifica el artículo 77, se modifica la fracción IX del artículo 105 y se reforma el artículo 157, todos de la Ley de Educación del Distrito Federal, que presentó el Diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión de Educación, emitimos nuestra **OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO DE LA INICIATIVA EN ESTUDIO.**

QUINTO. - La **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL** fue distribuida entre los integrantes de las Comisiones Unidas de Reconstrucción y de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para su análisis y en su caso propuestas de modificación.

SEXTO. - Se crearon mesas de trabajo con los técnicos y asesores de las comisiones de Reconstrucción y de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos los días 4, 6 y 8 de noviembre del 2019, con la finalidad de llevar acabo de la manera más eficaz la realización del presente Dictamen.



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 18; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

SEPTIMO. – Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 25, apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y toda vez que la iniciativa mencionada en el numeral I del apartado de Antecedentes se publicó en las Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México el 19 septiembre de 2019, respectivamente, en la Comisión de Reconstrucción se recibió una propuesta que iba en el mismo sentido de la iniciativa planteada por parte de Ciudadanas y Ciudadanos.

OCTAVO. - Estas Dictaminadoras coinciden en el sentido de la presente iniciativa ante la progresividad de derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, fundamentado en el artículo 14, apartado A, referente al derecho a la Seguridad Urbana y la Protección Civil.

NOVENO. - La Presente Iniciativa cumple con los ordenamientos referentes a la generación de Ciudades Resilientes, donde los Gobiernos deben generar políticas públicas para que los habitantes de las urbes tengan accesos a protocolos de actuación ante la eventualidad de desastres enunciados en la Nueva Agenda Urbana de la ONU. Conforme al numeral 77 mismo que citamos para brindar mayor sustento:

“77. Nos comprometemos a fortalecer la resiliencia de las ciudades y los asentamientos humanos, en particular mediante una planificación espacial y un desarrollo de infraestructuras de calidad, mediante la adopción y aplicación de políticas y planes integrados en los que se tengan en cuenta la edad y el género y enfoques basados en los ecosistemas, en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015 2030 y mediante la incorporación de una perspectiva holística y fundamentada en datos en la gestión y la reducción del riesgo de desastres a todos los niveles para reducir la vulnerabilidad y el riesgo”

DECIMO. – Las Comisiones Unidas de Reconstrucción y de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, se reunieron en Sesión Ordinaria celebrada el



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

día 18 de febrero del 2020; en la cual se analizó, discutió, y votó el Proyecto de Dictamen INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, que fue presentada ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México por el Diputado Christian Damián Von Roerich de la Isla, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

DÉCIMO PRIMERO. - Con base en todo lo anterior, estás Comisiones Unidas de Reconstrucción y Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, de conformidad con el Artículo 196, 197 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de está soberanía, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Las Comisiones Unidas de Reconstrucción y Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, APRUEBAN la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, que fue presentada ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México por el Diputado Christian Damián Von Roerich de la Isla, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por los

Handwritten signatures and initials on the right margin.



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

motivos que han quedado precisados en el capítulo de Considerandos de este dictamen, para quedar en los términos siguientes:

DECRETO

UNICO: EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO APRUEBA EN SENTIDO POSITIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 10. La educación que imparta el Gobierno la Ciudad de México se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:

I a XXVII...

XXVIII. Desarrollar programas y contenidos educativos permanentes, tendientes a crear conciencia y adquirir conocimientos en materia de protección civil.

Artículo 13. La Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXXI...

XXXII. Promover y desarrollar programas locales en materia de educación para la salud, asistencia nutricional, los relacionados a la obligatoriedad de proporcionar a los educandos desayunos balanceados y nutritivos que eviten la obesidad y desnutrición; así como los relativos a la prevención y combate de la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y cualquier otra sustancia

Handwritten signatures and initials on the right margin.



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 18; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

que atente contra su vida e integridad, dentro de los centros escolares; y protección del medio ambiente; así como programas para la salud de la mujer en materia de prevención y detección temprana de cáncer de mama y cérvico uterino, también en lo que respecta a la creación de programas y capacitación en materia de protección civil, en coordinación con los órganos competentes del gobierno federal y las delegaciones, así como con organizaciones sociales y no gubernamentales

XXXIII a XL...

Artículo 77. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México tiene la facultad de establecer contratos y convenios de investigación con grupos de investigadores y especialistas de los centros de educación superior, sobre temas centrales y prioritarios como desarrollo urbano, vivienda, educación, la práctica de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte, salud, medio ambiente y contaminación, transporte, protección civil, desarrollo rural y otros, en beneficio de la gestión pública la Ciudad de México, de las organizaciones sociales y de las comunidades locales, particularmente las carentes de recursos para financiarlos.

Artículo 105. Para propiciar el desarrollo de las comunidades de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México impulsará la educación extraescolar a través de las siguientes acciones

I a VIII...

IX. Difundir programas educativos de preservación y mejoramiento de la salud; así como de capacitación en materia de protección civil.

X a XIII...



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 157. Los planes y programas de estudio del sistema educativo de la Ciudad de México se basarán en el respeto a los derechos humanos y preservación del medio ambiente, responsabilidad, equidad, instrucción en materia de protección civil, diálogo y participación de educandos, educadores, autoridades, padres de familia e instituciones sociales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, realizará la actualización y armonización necesaria de los Reglamentos y marco normativo aplicable.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 25 días del mes de febrero del año dos mil veinte.

COMISIONES UNIDAS RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS.






I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>PRESIDENTA: DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ.</p> 			
<p>VICEPRESIDENTE: DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.</p> 			
<p>SECRETARIA: DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA.</p> 			


FIRMAS Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>INTEGRANTE: DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ.</p> 			
<p>INTEGRANTE: DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO.</p> 			
<p>INTEGRANTE: DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.</p> 			



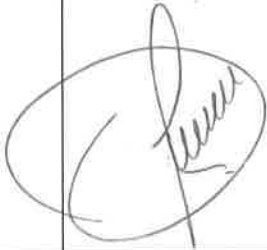

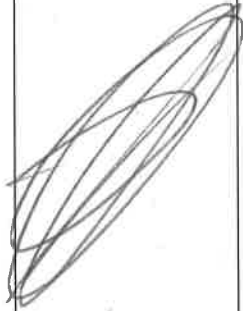
FIRMAS Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>INTEGRANTE: DIP. SANDRA ESTHER VACA CORTÉS.</p> 			
<p>INTEGRANTE: DIP. ISABELA ROSALES HERRERA.</p> 			
<p>INTEGRANTE: DIP. DONAJI OFELIA OLIVERA REYES.</p> 			

FIRMAS Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>INTEGRANTE: DIP. ALFREDO PÉREZ PAREDES.</p> 			
<p>INTEGRANTE: DIP. TERESA RAMOS ARREOLA.</p> 			

FIRMAS Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL




I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>PRESIDENTE: DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO.</p> 			
<p>VICEPRESIDENTE: DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARAN.</p> 			
<p>SECRETARIA: DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ.</p> 			





FIRMAS Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>INTEGRANTE: DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ.</p> 			
<p>INTEGRANTE: DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.</p> 			
<p>INTEGRANTE: DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ.</p> 			

FIRMAS Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTICULO 13; SE MODIFICA EL ARTICULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 105 Y SE REFORMA EL ARTICULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>INTEGRANTE: DIP. ALFREDO PÉREZ PAREDES.</p> 			
<p>INTEGRANTE: DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO.</p> 			
<p>INTEGRANTE: DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE.</p> 			





FIRMAS Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL



COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

I LEGISLATURA

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>INTEGRANTE: DIP. ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ.</p> 			
<p>INTEGRANTE: DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.</p> 			

FIRMAS Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE RECONSTRUCCIÓN Y DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 10, SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 13; SE MODIFICA EL ARTÍCULO 77, SE MODIFICA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 105 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 157, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL